

Documento: 2020/05007/13159

Referencia: 4

Página: 1

Área Planificación y Desarrollo Aduanero
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 82/2020

1. Fecha	05 de noviembre de 2020
2. Referencia	GEX 2020/05007/13159
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Gabriel Celiá.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Grúa telescópica autopropulsada, usada, marca Grove, modelo GMK 5100.
5.2 Descripción	Es una grúa autopropulsada telescópica. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8705.10.10.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una grúa telescópica autopropulsada, usada, con pluma de 12,8 m a 51 m, cinco tramos de telescopaje, altura máxima en punta 54 m, chasis especial de cinco ejes de construcción soldado tipo cajón, resistente a la torsión, en acero de alta resistencia, motor diésel, tracción 10x6x10, 5 ejes en línea, ejes 3,4 y 5 motrices y directrices, ejes 1 y 2 directrices, capacidad máxima de elevación de 100 t. Los análisis de resistencia están basados en las normas DIN 15018, apartados 2 y 3 así como en las normas FEM 5004; las condiciones de vuelco están reguladas por las normas DIN 15019 APARTADO 2 e ISO 4305, entre otras características.</p> <p>La Sección XVII abarca a "MATERIAL DE TRANSPORTE", y dentro de ésta, el Capítulo 87 comprende: "Vehículos automóbiles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios".</p> <p>De acuerdo a las características de la mercadería objeto de consulta, y a que las Notas Explicativas de la partida 87.05 establecen que "Esta partida comprende un conjunto de vehículos automóbiles, especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que les hacen adecuados para realizar ciertas funciones, distintas del transporte propiamente dicho. Se trata de vehículos que no están esencialmente diseñados para el transporte de personas o mercancías.". También dichas notas incluyen en el numeral 7) "Los camiones grúa que no se destinen al transporte de mercancía, constituidos por un chasis de vehículo automóvil con cabina en el que se ha montado permanentemente una grúa rotativa...", deberíamos tener en cuenta la partida 87.05 que comprende: "Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos)" y dentro de esta, sería susceptible de ser considerada la subpartida a un guión 8705.10 "– Camiones grúa", y el ítem regional 8705.10.10, por no existir</p>

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2020/05007/13159

Referencia: 4

Página: 2

	<p>apertura nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de consulta en el ítem nacional 8705.10.10.00 “Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables” en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 87.05), RGI 6 (texto de la subpartida 8705.10) y Regla General Complementaria Regional 1 (texto del ítem regional 8705.10.10).</p>
--	--

<p>6.2 Ítem nacional resultante</p>	<p>8705.10.10.00</p>
<p>6.3 Fundamento legal de la clasificación</p>	<p>RGI 1 y 6.</p>

<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Grúa telescópica autopropulsada, usada, marca Grove, modelo GMK 5100” en el ítem nacional 8705.10.10.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>
--

Firmas:

-SANTIAGO MOURA - US20217
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
-FLORENCIA DA ROSA - US20161

Documento: 2020/05007/13159

Referencia: 4

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- FLORENCIA DA ROSA - US20161